INFORME SECRETARIAL. - Puerto Asís, cinco (05) de mayo de dos mil veintiunos (2021). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término concedido. Sírvase proveer.

JAIME GRANADOS RIOS
Oficial Mayor

Auto Interlocutorio No.267

Puerto Asís, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación	86568-31-84-001-2021-00076-00
Proceso:	Aumento cuota de alimentos
Demandante:	Angie Michell Yauripoma Morocho
Demandada:	Heyder Mauricio Triviño Valencia

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó los defectos de la demanda advertidos en auto de fecha 26 de abril de dos mil veintiuno 2021, y notificado por estado el día 27de los mismos, y dado que el término para subsanar se vencía el día 04/05/2021, se dispone rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís - Putumayo,**

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme se expuso.

SEGUNDO. - Contra la presente decisión, proceden los recursos de ley.

TERCERO. – Por **secretaría** remítase el link de acceso al expediente a la demandante y abogada.

CUARTO.- En firme esta providencia, se ordena archivar la actuación dejando las anotaciones correspondientes en el libro radicador digital.

Notifíquese y Cúmplase,

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZA

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
016aeb2f2e99a93ce019a66b3528bf5f49df5b46ffa626ba8996bcae4b5ca1d6
Documento generado en 05/05/2021 05:59:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica